

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de: "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de c/ Ctra. de Nájera", "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable de la c/ Camino Chiquito", "Pavimentación de la c/ Mayor 1ª fase", "Construcción de pasarela peatonal en casco urbano sobre el río Yalde" III.C.2506

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994 acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las siguientes obras: "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de C/ Ctra. de Nájera", "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable de la C/ camino Chiquito", "Pavimentación de la C/ Mayor 1ª fase" y "Construcción de Pasarela peatonal en casco urbano sobre el Río Yalde".

El referido acuerdo, junto con las Ordenanzas Fiscales adjuntas, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 123 de fecha de 6 de octubre de 1994 y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

1.— TEXTO INTEGRO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

EXPEDIENTES CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS INCLUIDAS PLAN REGIONAL 1994.— Dada cuenta de los expedientes tramitados para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las siguientes obras:

1. "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de C/ Ctra. de Nájera".
2. "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable de la C/ Camino Chiquito".
3. "Pavimentación de la C/ Mayor 1ª fase".
4. "Construcción de Pasarela peatonal en casco urbano sobre el Río Yalde".

Teniendo en cuenta: 1º los Proyectos Técnicos, redactados en junio de 1994 por el Sr. Arquitecto D. Salvador Martínez Guevara, para la ejecución de las cuatro obras referidas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de junio de 1994.

2º.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó, con fecha de 8 de septiembre de 1989, la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1.— Que se trata de la ejecución de cuatro obras municipales, realizadas dentro del ámbito de las competencias municipales y que producen un beneficio o aumento de valor en los inmuebles afectados.

2.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto en los arts. 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes técnicos y de Secretaría-Intervención, que constan en cada uno de los expedientes indicados, con especial referencia al hecho imponible y sujetos pasivos como personas especialmente beneficiadas, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros que la componen, y por tanto, con el quorum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las siguientes obras: 1. "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de C/ Ctra. de Nájera", 2. "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en la C/ Camino Chiquito", 3. "Pavimentación C/ Mayor 1ª fase", 4. "Construcción de Pasarela peatonal en casco urbano sobre el Río Yalde", conforme a los Proyectos Técnicos mencionados, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en las áreas beneficiadas.

SEGUNDO.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en

consecuencia, aprobar con carácter provisional las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que figuran como anexo al presente acuerdo, y en las cuales se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en cada una de ellas, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

TERCERO.— Someter los cuatro expedientes a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de los correspondientes anuncios en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de cada una de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.— Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a los sujetos pasivos afectados en cada una de las cuatro obras indicadas, para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de las cuatro Ordenanzas aprobadas, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

SEXTO.— Exigir el pago anticipado de las referidas contribuciones especiales correspondientes a cada obra, en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a señalar, en cada una de ellas, los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado."

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vº. Bº. El Alcalde.

II.— TEXTO INTEGRO DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "PROLONGACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN MARGEN DCHA. DE C/ CTRA. DE NAJERA".

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de "Prolongación de redes de saneamiento y agua potable en margen dcha. de la C/ Ctra. de Nájera" con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Salvador Martínez Guevara, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 1994.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

a) Honorarios de redacción de proyecto: 147.800 pts.

b) Presupuesto ejecución por contrata: 4.024.920 pts.

Coste total presupuestado: 4.172.720 pts.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado: 4.172.720 pts.

Subvención CC.AA. (a deducir): 2.373.060 pts.

Diferencia: Coste soportado: 1.799.660 pts.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 1.799.660 pesetas, resulta una base imponible de 1.619.694 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto el METRO LINEAL DE FACHADA Y EL VALOR CATASTRAL, al 50 por ciento cada uno.

2.— Posteriormente, se calculará el valor de los módulos de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades de los módulos aplicables.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando